

CONSTANCIA AMBIENTAL NÚM. 7283-25

Por este medio hacemos constar que se ha realizado el análisis previo según el Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana, emitido mediante Resolución Núm. 13-2014 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha veintidós (22) de septiembre del año 2014, el Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (MA-VGA-RG-001-2024), modificado mediante Resolución Núm. 0025-2024 de fecha trece (13) de agosto de 2024 y las recomendaciones del Comité de Evaluación Inicial (CEI) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en el Acta Núm. 004-2025 de fecha veinte (20) de enero del 2025, para el proyecto “**Crystal Garden**”.

El beneficiario de la Autorización Ambiental, la empresa **Gesproin 2034, S.R.L.**, quien, en lo adelante de la presente Constancia Ambiental, se denominará como “EL PROMOTOR”.

Ubicación: Dentro de la Zona Villas Marina del complejo turístico dentro del complejo Turístico Cap Cana ((Licencia Ambiental No. 0032-02-RENOVADA emitida en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020), paraje Juanillo, sección Jina Jaragua, municipio Salvaleón de Higüey, provincia La Altagracia, sobre los inmueble identificados como Designación Catastral Núm. 506433023544 y 506433102772, Matrículas Núm. 3000010653 y 3000010654, en una extensión superficial de terreno de 39,355.27 m², y un área de construcción de 38,813.02 m². Específicamente en el polígono formado por las siguientes coordenadas UTM 19Q, Datum WGS84:

E.	X	Y	E.	X	Y	E.	X	Y
1	563216.58	2043114.65	18	563049.77	2043142.20	35	563163.57	2043248.51
2	563225.53	2043089.93	19	563044.09	2043151.07	36	563161.43	2043244.68
3	563228.79	2043075.35	20	563037.23	2043164.64	37	563158.83	2043238.28
4	563229.14	2043061.29	21	563035.59	2043168.51	38	563157.12	2043231.42
5	563226.74	2043046.49	22	563035.16	2043169.53	39	563156.53	2043224.12
6	563223.22	2043032.48	23	563031.23	2043178.78	40	563156.80	2043217.83
7	563201.72	2042993.50	24	563026.36	2043190.25	41	563158.79	2043207.95
8	563169.88	2042937.40	25	563013.85	2043233.17	42	563159.88	2043204.30
9	563121.76	2042965.51	26	563012.88	2043236.49	43	563162.66	2043198.24
10	563126.25	2042973.89	27	563021.90	2043240.40	44	563166.64	2043191.99
11	563129.00	2042982.27	28	563050.10	2043252.61	45	563171.71	2043186.02
12	563131.36	2042994.66	29	563092.54	2043270.98	46	563177.94	2043180.83
13	563130.83	2043009.15	30	563127.61	2043286.17	47	563184.04	2043177.06
14	563126.83	2043022.18	31	563138.94	2043291.07	48	563190.51	2043174.14



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
 Armando Paíno Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (03/03/2025 17:19 AST)
 Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/51c9925e-a92c-42da-a3fe-03fc33dbf9c8>



“Crystal Garden” (S01 24-06420)

S01-24-0180 Para verificar la veracidad de esta autorización ambiental puede escanear el Código QR.
 Si tiene cualquier pregunta se puede contactar a: verificacionpermisoambiental@ambiente.gob.do

15	563115.64	2043042.01	32	563146.38	2043294.29	49	563195.33	2043172.22
16	563085.27	2043087.88	33	563152.64	2043277.60	50	563196.56	2043169.35
17	563063.37	2043120.97	34	563159.10	2043260.38	51	563199.11	2043163.36

Características: El proyecto “Crystal Garden”, consiste en la construcción y operación de un residencial compuesto por dos (2) bloques de edificios de seis (6) niveles, denominado bloque 1, con noventa y cinco (95) apartamentos y bloque 2, con ciento un (101) apartamentos, para un total de ciento noventa y seis (196) apartamentos de una (1), dos (2) y tres (3) habitaciones, para cuatrocientas (400) habitaciones en su totalidad. Además, el proyecto dispondrá de:

- Apartamentos de primer nivel con terraza y Jardín.
- Apartamentos penthouse 1D y 2D con uno (1) y dos (2) dormitorios respectivamente en el nivel 6 y family + aseo en el nivel 7.
- Edificio 1, con coworking en el nivel 1 y azotea con piscina, snack bar y espacio para ejercicio físico en el nivel 6.
- Edificio 2, con spa en el nivel.
- Área de piscina con barbacoa, jardines y playa de piscina.
- Área de parqueos: doscientos sesenta y siete (267) plazas de aparcamiento para los apartamentos, mas ocho (8) plazas de cortesía y diez (10) para buggies (carritos de golf).
- Área de recepcion, pistas de pickleball, zona de juego de niños, coworking y zona wellness.
- Área de ingreso Vehicular.
- Infraestructura de servicios básicos.

La presente Constancia Ambiental será válida por **cinco (5) años**, siempre y cuando EL PROMOTOR, cumpla cabalmente con las condiciones establecidas en las DISPOSICIONES anexas, que forman parte integral de esta Constancia Ambiental, y sustentada por las normas y reglamentos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00).

Según se establece en el Art. 45 de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00), la presente Constancia Ambiental obliga AL PROMOTOR, a:

- Asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Si estos daños son productos de la violación a los términos establecidos en la Constancia Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes.
- Observar las disposiciones establecidas en los reglamentos normas y especiales.
- Ejecutar las disposiciones contenidas en esta Constancia Ambiental.
- Permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades ambientales



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
 Armando Paíno Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (03/03/2025 17:19 AST)
 Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/51c9925e-a92c-42da-a3fe-03fc33dbf9c8>



“Crystal Garden” (S01 24-06420)

S01-24-0180 Para verificar la veracidad de esta autorización ambiental puede escanear el Código QR.
 Si tiene cualquier pregunta se puede contactar a: verificacionpermisoambiental@ambiente.gob.do

Se ha determinado luego del análisis previo, que los impactos a generar en el proyecto son mínimos y pueden ser mitigados, corregidos y/o compensados por EL PROMOTOR acorde con lo establecido en el Compendio de Reglamentos y Procedimientos de Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana, el Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (MA-VGA-RG-001-2024), modificado mediante Resolución Núm. 0025-2024 de fecha trece (13) de agosto de 2024 y las DISPOSICIONES anexas a la presente Constancia Ambiental. De igual manera, mediante el cumplimiento de todas las normas ambientales y regulaciones vigentes en el país.

La presente Constancia Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes cualquier otro permiso requerido por instituciones sectoriales para la ejecución del proyecto aprobado. En este orden, es responsabilidad DEL PROMOTOR, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

PAÍNO HENRÍQUEZ
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
Armando Paíno Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (03/03/2025 17:19 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/51c9925e-a92c-42da-a3fe-03fc33dbf9c8>



"Crystal Garden" (S01 24-06420)

S01-24-0180 Para verificar la veracidad de esta autorización ambiental puede escanear el Código QR.
Si tiene cualquier pregunta se puede contactar a: verificacionpermisoambiental@ambiente.gob.do

DISPOSICIONES DE LA CONSTANCIA AMBIENTAL NÚM. 7283-25

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debidamente representado por el **Sr. Paíno Henríquez**, ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00) del dieciocho (18) de agosto del 2000, y la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12 del nueve (9) de agosto del 2012, dispone lo siguiente:

PRIMERO: Emitir la Constancia Ambiental Núm. 7283-25, requerida para la construcción y operación del proyecto **“Crystal Garden”**, responsabilidad del beneficiario de la Autorización Ambiental la empresa **GESPROIN 2034, S.R.L.**, denominado como **“EL PROMOTOR”**, el cual consiste en la construcción y operación de un residencial compuesto por dos (2) bloques de edificios de seis (6) niveles, denominado bloque 1, con noventa y cinco (95) apartamentos y bloque 2, con ciento un (101) apartamentos, para un total de ciento noventa y seis (196) apartamentos de una (1), dos (2) y tres (3) habitaciones, para cuatrocientas (400) habitaciones en su totalidad. Además, el proyecto dispondrá de:

- Apartamentos de primer nivel con terraza y Jardín.
- Apartamentos penthouse 1D y 2D con uno (1) y dos (2) dormitorios respectivamente en el nivel 6 y family + aseo en el nivel 7.
- Edificio 1, con coworking en el nivel 1 y azotea con piscina, snack bar y espacio para ejercicio físico en el nivel 6.
- Edificio 2, con spa en el nivel.
- Área de piscina con barbacoa, jardines y playa de piscina.
- Área de parqueos: doscientos sesenta y siete (267) plazas de aparcamiento para los apartamentos, mas ocho (8) plazas de cortesía y diez (10) para buggies (carritos de golf).
- Área de recepcion, pistas de pickleball, zona de juego de niños, coworking y zona wellness.
- Área de ingreso Vehicular.
- Infraestructura de servicios básicos.

SEGUNDO: Estas DISPOSICIONES, son parte integral de la Constancia Ambiental Núm. 7283-25, por lo que el incumplimiento de cualquiera de sus partes podrá resultar en la revocación inmediata, sin perjuicio de cualquier otra sanción que aplique.

TERCERO: EL PROMOTOR notificará a este Ministerio y la Dirección Provincial de La Altagracia al momento de iniciar la construcción y la operación del proyecto y permitirá la visita de técnicos de este ministerio para la verificar el cumplimiento de la legislación ambiental nacional y las contenidas en esta Constancia Ambiental.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
Armando Paíno Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (03/03/2025 17:19 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/51c9925e-a92c-42da-a3fe-03fc33dbf9c8>



“Crystal Garden” (S01 24-06420)

S01-24-0180 Para verificar la veracidad de esta autorización ambiental puede escanear el Código QR.
Si tiene cualquier pregunta se puede contactar a: verificacionpermisoambiental@ambiente.gob.do

CUARTO: EL PROMOTOR establecerá un horario de los trabajos durante el proceso de construcción entre las 7:00 a.m., y 7:00 p.m., de lunes a viernes, sábados hasta las 12:00 del mediodía, excluyendo los domingos y días feriados.

QUINTO: EL PROMOTOR colocará un sistema de señalización de control del tránsito vehicular y equipo en la zona durante el proceso de construcción y operación. Específicamente, tomará las medidas para prevenir accidente, así como minimizar la obstaculización del tránsito vehicular.

SEXTO: EL PROMOTOR garantiza la correcta disposición de materiales y escombros resultantes de la construcción del proyecto. De igual manera, hará uso de mallas y lonas de protección de residuos sólidos, a los fines de prevenir afectación a los residentes colindantes y al tránsito vehicular. Además, la disposición y el transporte de estos escombros contarán con los talonarios de transporte y bote de material emitidos por este Ministerio, a través del Viceministerio de Suelos y Aguas y/o Dirección Provincial.

SÉPTIMO: EL PROMOTOR garantiza el cumplimiento de las regulaciones ambientales por parte de cualquier contratista de las obras o servicios del proyecto.

OCTAVO: EL PROMOTOR garantiza el cumplimiento de las normas y reglamentos ambientales, específicamente:

- Reglamento Técnico Ambiental sobre Control de Descargas en Aguas Superficiales, Alcantarillado Sanitario, Aguas Costeras y Reúso de Aguas Residuales Tratadas.
- Norma Ambiental sobre Calidad de Aguas Subterráneas y Descargas al Subsuelo,
- Norma Ambiental para la Protección Contra Ruidos.
- Reglamento Técnico Ambiental de Calidad del Aire.
- Reglamento Técnico Ambiental para Control de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Fijas, entre otras.

NOVENO: EL PROMOTOR cumplirá con el Art. 112 de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00), el cual, establece que las obras civiles y estructuras, como viviendas y edificios que alojen personas serán diseñadas y construidas de acuerdo con normas antisísmicas, medidas preventivas contra posibles incendios, con materiales que puedan resistir terremotos, huracanes, y tomar las previsiones para minimizar daños.

DÉCIMO: EL PROMOTOR utilizará los servicios de gestores autorizados por este Ministerio para el manejo y disposición final de los residuos de baños portátiles utilizados durante la fase de construcción del proyecto.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
Armando Paíno Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (03/03/2025 17:19 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/51c9925e-a92c-42da-a3fe-03fc33dbf9c8>



"Crystal Garden" (S01 24-06420)

S01-24-0180 Para verificar la veracidad de esta autorización ambiental puede escanear el Código QR.
Si tiene cualquier pregunta se puede contactar a: verificacionpermisoambiental@ambiente.gob.do

UNDÉCIMO: EL PROMOTOR solicitará al Viceministerio de Suelos y Aguas, en caso de requerirlo, la autorización individual de perforación de pozo, captación de agua e infiltración de aguas residuales.

DUODÉCIMO: EL PROMOTOR garantiza el correcto tratamiento de agua residuales, limpieza de las trampas de grasas, canaletas y filtrantes, disposición final de las aguas residuales generadas. De igual manera, la empresa, se responsabiliza del mantenimiento de las áreas de servicios, y realizado por un gestor autorizado.

DECIMOTERCERO: EL PROMOTOR implementará medidas de seguridad laboral y proporcionará a sus empleados, según la actividad que realice, los equipos de seguridad personal, como: guantes, botas, uniformes, protectores auditivos, mascarillas, cascos, lentes, entre otros, que garanticen su protección, seguridad e higiene.

DECIMOCUARTO: EL PROMOTOR dispondrá de una unidad de primeros auxilios con los equipos y utensilios en casos de emergencia que pudieran ocurrir en la construcción y operación del proyecto. En este orden, además, la empresa asistirá a su personal con los servicios médicos.

DECIMOQUINTO: EL PROMOTOR se compromete a cumplir durante sus actividades a lo establecido en el Reglamento Técnico Ambiental para Plantas de Almacenamiento, Envasado y Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

DECIMOSEXTO: EL PROMOTOR se responsabiliza a cumplir con los lineamientos establecidos por este Ministerio de almacenamiento de combustible, contenido en el Reglamento Técnico Ambiental para Manejo de las Estaciones de Servicios.

DECIMOSÉPTIMO: EL PROMOTOR garantizará la aplicación de medidas de seguridad para el área de almacenamiento del combustible:

- Impermeabilización del suelo en el área de parqueos,
- Construcción del muro de contención con un 10% por encima de capacidad del volumen de combustible almacenado.
- Mantenimiento y rectificación de la válvula del tanque.
- Verificar de manera periódica las tuberías del combustible.

DECIMOCTAVO: EL PROMOTOR asegura que el generador eléctrico instalado tenga una combustión completa, y la instalación del tubo de escape de gases de combustión no afecte las instalaciones o edificaciones aledañas. Además, la caseta del generador estará totalmente hermetizada, con persianas acústicas y revestidas de material aislante de ruidos.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
Armando Paíno Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (03/03/2025 17:19 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/51c9925e-a92c-42da-a3fe-03fc33dbf9c8>



“Crystal Garden” (S01 24-06420)

S01-24-0180 Para verificar la veracidad de esta autorización ambiental puede escanear el Código QR.
Si tiene cualquier pregunta se puede contactar a: verificacionpermisoambiental@ambiente.gob.do

DECIMONOVENO: EL PROMOTOR garantiza el suministro y abastecimiento de los servicios (agua potable, tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos sólidos) requeridos en el proyecto.

VIGÉSIMO: EL PROMOTOR implementará un programa de ahorro de energía eléctrica, medidas de eficiencia energética, paneles solares, entre otros. De igual manera, llevará a cabo un programa de ahorro de agua potable en los baños, servicios domésticos, áreas verdes, entre otras.

VIGÉSIMO PRIMERO: EL PROMOTOR presentará registro de sus indicadores ambientales donde evidencie el cumplimiento y mejora continua de sus actividades turísticas y comerciales en función de la sostenibilidad y economía circular.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EL PROMOTOR dará cumplimiento al Reglamento MA-VG-RT-01-2023, que establece que los proyecto están obligada a entregar por medio de los Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), un informe de los equipos de refrigeración y aires acondicionados instalados que estén en servicios, inhabilitados o descartados: los volúmenes de sustancias (CFCs, HCFCs, HFCs), y aceite utilizados, recuperados o dispuestos según lo dispone este reglamento.

VIGÉSIMO TERCERO: EL PROMOTOR reciclará o almacenará los refrigerantes, para su adecuada disposición final, si no se cuenta con equipo, enviará los cilindros a una empresa que tenga las instalaciones adecuadas para realizar esta actividad, de ninguna manera podrá liberar a la atmósfera los refrigerantes recuperados.

VIGÉSIMO CUARTO: EL PROMOTOR realizará fumigaciones de manera periódica de control de plagas y roedores en la etapa de operación, a los fines contratará un gestor autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VIGÉSIMO QUINTO: EL PROMOTOR construirá una caseta cerrada para el almacenamiento temporal de residuos sólidos, la cual debe mantener limpia e higienizada dentro del área del proyecto, evitando hacer uso de la acera, paso peatonal, o almacenamiento soterrado.

VIGÉSIMO SEXTO: EL PROMOTOR tomará las siguientes medidas de control de riesgos y contingencias en la operación del proyecto:

- Disponer de extintores en distintas áreas del proyecto.
- Colocar hidrantes y mangueras contra incendios en lugares estratégicos.
- Colocar los sistemas, planos, punto encuentro, y rutas de evacuación en casos de emergencia.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
Armando Paíno Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (03/03/2025 17:19 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/51c9925e-a92c-42da-a3fe-03fc33dbf9c8>



“Crystal Garden” (S01 24-06420)

S01-24-0180 Para verificar la veracidad de esta autorización ambiental puede escanear el Código QR.
Si tiene cualquier pregunta se puede contactar a: verificacionpermisoambiental@ambiente.gob.do

VIGÉSIMO SÉPTIMO: EL PROMOTOR realizará el mantenimiento del sistema contra incendio (extintores, detectores de humo, entre otros), a través de un gestor autorizado.

VIGÉSIMO OCTAVO: EL PROMOTOR contratará los servicios de gestores autorizados en la recolección de los residuos sólidos peligrosos y especiales, como residuos oleosos, lámparas fluorescentes, baterías usadas, residuos de pintura, pilas, toners, residuos no peligrosos, residuos líquidos, y fiscalizará el manejo y disposición final.

VIGÉSIMO NOVENO: EL PROMOTOR dará cumplimiento e implementará actividades de separación, clasificación y aprovechamiento de materiales generados en el proyecto, acorde a lo establecido en el Art. 62, de residuos sujetos a régimen de responsabilidad extendida, según la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos (225-20).

TRIGÉSIMO: EL PROMOTOR implementará un programa de aprovechamiento y valoración de materias primas (como madera, metales, plásticos, papel, cartón, agua tratada, neumáticos, aceites comestibles, entre otros), generados en el proyecto en base a los requerimientos de la sostenibilidad ambiental y economía circular.

TRIGÉSIMO PRIMERO: EL PROMOTOR se compromete a realizar un programa de mantenimiento de sus equipos e infraestructuras (edificio), con el propósito de realizar un uso eficiente y sostenible de los recursos utilizados en el proyecto.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: EL PROMOTOR se compromete a preservar o trasplantar dentro del área del proyecto las especies incluidas en la Lista Roja de Especies en Peligro de Extinción, Amenazadas o Protegidas de la República Dominicana. Particularmente preservará las especies de *Sabal domingensis* (Palma cana) presentes en el área de desarrollo del proyecto.

TRIGÉSIMO TERCERO: EL PROMOTOR se compromete a utilizar plantas endémicas y nativas de la zona para la revegetación de todos los espacios que serán ocupados por las áreas verdes, evitando el uso de plantas que puedan constituirse en invasoras.

TRIGÉSIMO CUARTO: EL PROMOTOR notificará a este ministerio y las instituciones de prevención, manejo de riesgos y emergencias, la ocurrencia de cualquier accidente o incidente dentro del área en construcción y operaciones que pudiera poner en peligro la salud humana y la calidad ambiental.

TRIGÉSIMO QUINTO: EL PROMOTOR desarrollará el proyecto sin alteración de la propuesta de diseño aprobada mediante la presente Constancia Ambiental, y no se incluirá ningún otro componente que no haya sido evaluado y/o incluido previamente en la propuesta aprobada, la incorporación sustantiva de nuevas obras, modificación, traslado y/o ampliación al proyecto podría conllevar un cambio en la categoría de la Autorización Ambiental emitida.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
Armando Paíno Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (03/03/2025 17:19 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/51c9925e-a92c-42da-a3fe-03fc33dbf9c8>



"Crystal Garden" (S01 24-06420)

S01-24-0180 Para verificar la veracidad de esta autorización ambiental puede escanear el Código QR.
Si tiene cualquier pregunta se puede contactar a: verificacionpermisoambiental@ambiente.gob.do

TRIGÉSIMO SEXTO: EL PROMOTOR, cumplirá con los parámetros de diseño establecidos por el Ministerio de Turismo. En este sentido, respetará la densidad bruta poblacional y altura máxima de las edificaciones permitidas en la zona.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: EL PROMOTOR entregará anualmente los Informes de Actividades (IA) de las actividades que realiza como parte del seguimiento ambiental.

PÁRRAFO: La no entrega de los Informes de Actividades (IA) en los plazos establecidos, sin perjuicio de las demás condiciones planteadas en estas DISPOSICIONES, constituye una causa de cancelación de la presente Constancia Ambiental.

TRIGÉSIMO OCTAVO: EL PROMOTOR garantiza el cumplimiento de los parámetros e indicadores establecido en las normas ambientales, y prevenir que sus actividades turísticas no afecten la calidad de los recursos naturales existentes en el entorno del proyecto. Además, aplicará las medidas prevención, mitigación y compensación establecida en esta Constancia Ambiental del proyecto aprobado.

TRIGÉSIMO NOVENO: EL PROMOTOR presentará formalmente la solicitud de renovación de la presente Constancia Ambiental, a este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien será responsable de autorizar o no dicha renovación a partir del cumplimiento de las regulaciones ambientales.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá dictar las medidas y/o sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de estas DISPOSICIONES o cualquiera de sus partes, así como de las regulaciones ambientales independiente de la responsabilidad civil y penal que dichas acciones puedan generar.

Esta Constancia Ambiental es exclusiva para las obras indicadas anteriormente. EL PROMOTOR someterá a este Ministerio cualquier cambio de tecnología, incorporación sustantiva de nuevas obras, modificación y/o ampliación al proyecto, en cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (MA-VGA-RG-001-2024), modificado mediante Resolución Núm. 0025-2024 de fecha trece (13) de agosto de 2024 y del Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana.

La violación de cualquiera de las DISPOSICIONES contenidas en la presente Constancia Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias, incluyendo la demolición de obras e instalaciones construidas.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
Armando Paíno Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (03/03/2025 17:19 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/51c9925e-a92c-42da-a3fe-03fc33dbf9c8>



“Crystal Garden” (S01 24-06420)

S01-24-0180 Para verificar la veracidad de esta autorización ambiental puede escanear el Código QR.
Si tiene cualquier pregunta se puede contactar a: verificacionpermisoambiental@ambiente.gob.do

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

PAÍNO HENRÍQUEZ
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
Armando Paíno Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (03/03/2025 17:19 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/51c9925e-a92c-42da-a3fe-03fc33dbf9c8>



"Crystal Garden" (S01 24-06420)

S01-24-0180 Para verificar la veracidad de esta autorización ambiental puede escanear el Código QR.
Si tiene cualquier pregunta se puede contactar a: verificacionpermisoambiental@ambiente.gob.do